### **SRinforma**



### GUÍA PARA CONTRIBUYENTES

Aplicación de regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre



**JULIO 2017** 



### Contenido

1.	Introducción	.2
2.	Disposiciones aplicables a socios o accionistas de operadoras de transporte terrestr que realicen la actividad de transporte comercial, excepto taxis	
2.1.	Inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	3
2.1.1	Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC)	3
2.1.2	Actualización en el Registro Único de Contribuyente (RUC)	5
2.2.	Emisión de comprobantes de venta	7
2.2.1	Requisito previo a la solicitud de autorización de comprobante de venta	7
2.2.2	Incorporación de requisitos de impresión en comprobantes de venta	8
2.2.3	Facturación de socios como puntos de emisión de la operadora de transporte	9
2.3. comc	Reconocimiento del ingreso y retenciones efectuadas a los socios o accionistas punto de emisión de las operadoras de transporte	1
2.4.	Declaración de IVA e impuesto a la renta y reporte de información en ATS 1	2
3.	Disposiciones aplicables a operadoras de transporte terrestre que realicen actividad de transporte comercial, excepto taxis	
3.1.	Puntos de emisión exclusivos de la operadora	7
3.2.	Pagos y reconocimiento de ingresos	8
3.3.	Retenciones	8
3.4.	Declaración y Presentación de Anexo	9
3.4.1	Declaración Impuesto al Valor Agregado	20
3.4.2	Declaración Impuesto a la Renta	21
4.	Disposiciones Generales	24
5.	Denuncias Tributarias	25
6.	Base legal	29



#### 1. Introducción

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial publicada el 07 de agosto de 2008 creada con el objetivo de organizar, planificar, fomentar, regular, modernizar y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su artículo 56 establece que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas.

Así mismo, el artículo 57 de la Ley señalada en el párrafo anterior, denomina al servicio de transporte comercial, al que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo; además menciona que para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en dicha Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación el referido artículo señala que, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y demás que se prevén en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Por otra parte, el artículo 189 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la contratación de los servicios de transporte terrestre comercial, salvo los prestados por taxis, será realizada únicamente a través de las operadoras debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente. El socio emitirá el respectivo comprobante de venta a la operadora por los servicios prestados por este, dicho comprobante se sujetará a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y los que se establezcan mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.



Finalmente, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000295 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 3 de 30 de mayo de 2017 el Servicio de Rentas Internas, estableció las regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.

- 2. Disposiciones aplicables a socios o accionistas de operadoras de transporte terrestre que realicen la actividad de transporte comercial, excepto taxis.
- 2.1. Inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

### 2.1.1. Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC)

El Código Tributario en su artículo 96 establece que es un deber formal de los contribuyentes o responsables, cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.

El artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes establece que, todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

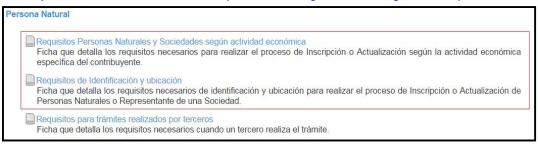
Los contribuyentes que sean socios o accionistas de una operadora de transporte y que ejerzan actividades de transporte comercial, excepto taxis, deben inscribirse y obtener su RUC, acercándose a cualquier oficina de atención al contribuyente con los requisitos



establecidos para el efecto, mismos que se encuentran publicados en el portal web institucional <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> en la siguiente ruta: Inicio/ Requisitos para Trámites/ RUC/ Inscripción Persona Natural.



### Requisitos Persona Natural (http://www.sri.gob.ec/web/guest/ins-pnatural)



En la opción "Requisitos Personas Naturales y Sociedades según actividad económica" los contribuyentes podrán encontrar un documento (ficha) en el que se señala el requisito específico para registrar determinadas actividades, en el caso de servicios de transporte se señala lo siguiente:

Req	Requisitos inscripción y actualización de RUC de personas naturales							
Transportistas	Título Habilitante, Documento de factibilidad o su equivalente, siempre que se identifique el contribuyente	Original y copia simple	En caso de no contar con el Original, se aceptará copia certificada por la autoridad competente. Exclusivamente en los casos de documentos habilitantes emitidos por las instituciones competentes reguladoras de transportes terrestres y compartidos al SRI por el medio electrónico que estas instituciones dispongan, no se requerirá de la presentación del original, ni copia certificada.					



Para la inscripción el contribuyente deberá presentar el título habilitante (concesión o renovación del permiso de operación, incremento de cupo, cambio de socio o cambio de unidad, contrato de operación) válido y vigente donde se encuentre identificado el socio o accionista. Dentro del establecimiento registrado en el RUC de la persona se incluirán los datos de la operadora de transporte a la que pertenezca. Si el contribuyente es socio o accionista en más de una operadora de transporte comercial, excepto taxis, se asignará un establecimiento por cada operadora a la que pertenezca de acuerdo a la información que conste en el respectivo título habilitante o su equivalente, así como los demás requisitos publicados en la ruta del portal web <a href="https://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> antes señalada.

### 2.1.2. Actualización en el Registro Único de Contribuyente (RUC)

Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al SRI cualquier hecho que genere cambios sobre la información incluida en el RUC, dentro del plazo de 30 días hábiles de ocurridos tales hechos.

Las personas naturales que realizan la actividad de transporte comercial sin que esa actividad esté incorporada en su RUC, deberán obligatoriamente actualizar la información en cualquiera de las ventanillas de atención al contribuyente a nivel nacional, presentando el respectivo título habilitante o su equivalente que le permite operar como transportista.

Los socios o accionistas de una operadora de transporte, que ejerzan actividades de transporte comercial, excepto taxis, ya inscritos en el Registro Único de Contribuyentes pero en cuyo RUC no conste la información de la razón social y el número de RUC de la operadora en la cual son socios o accionistas, deberán obligatoriamente registrarlos, para lo cual, deberán incluir la referida información de la operadora, ya sea en cualquiera de las ventanillas de atención al contribuyente a nivel nacional presentando el título habilitante o a través de internet, ingresando al portal web institucional en el siguiente link https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/ y realizando los siguientes pasos:



a) Ingrese al sistema con su número de RUC y contraseña, y de clic en aceptar.



b) En la pestaña General, submenú Actualización de RUC encontrará la opción Actualización de RUC (Personas Naturales y Sociedades), escoja la opción "Información Operadora de Transporte (Contribuyentes con Actividades de Transporte)", esta opción será visible sólo para los contribuyentes que tienen registrada en el RUC la actividad de Transporte (cualquier modalidad).



c) Aparecerá la siguiente pantalla, para ingresar los datos de la operadora de transporte, escoja la opción "Crear" e ingrese los datos de número de RUC y Razón Social de la operadora de transporte en los campos correspondientes, esta información se deberá llenar de acuerdo a lo que consta en el título habilitante o su equivalente, a continuación presione "Guardar".





Si el contribuyente es socio o accionista en más de una operadora de transporte comercial, excepto taxis, deberá acercarse a cualquier ventanilla de asistencia al contribuyente a nivel nacional, donde se asignará un establecimiento por cada operadora a la que pertenezca de acuerdo a la información que conste en el respectivo título habilitante o su equivalente, presentando a su vez los demás requisitos publicados en el portal web <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> dentro del siguiente enlace <a href="http://www.sri.gob.ec/web/guest/act-pnatural">http://www.sri.gob.ec/web/guest/act-pnatural</a>.

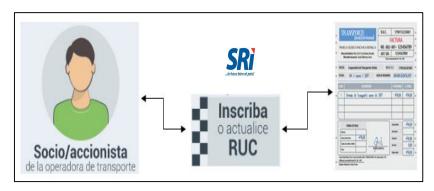
### 2.2. Emisión de comprobantes de venta.

### 2.2.1. Requisito previo a la solicitud de autorización de comprobante de venta.

Los socios o accionistas de una operadora de transporte y que ejerzan actividades de transporte comercial, excepto taxis, previo a la obtención de una nueva autorización de comprobantes de ventas, deben tener actualizado el RUC con los datos de la operadora de transporte a la que pertenecen, si no se encuentra actualizada la información, el sistema de facturación no generará la autorización por lo que deberá actualizar o registrar la información ya sea a través de Internet en Servicios en Línea con su clave y usuario o acercarse a cualquier ventanilla de atención al contribuyente a nivel nacional con los requisitos correspondientes.



### Flujo Autorización de Comprobantes de venta Transportistas

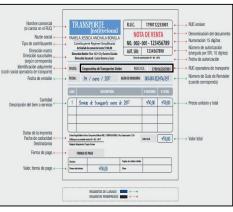


### 2.2.2. Incorporación de requisitos de impresión en comprobantes de venta

Los establecimientos gráficos autorizados por el SRI incluirán obligatoriamente de forma impresa, en las facturas y notas de venta solicitadas por socios o accionistas de operadoras de transporte y que realicen actividades de transporte comercial, excepto taxis, dentro de los campos de número de RUC y cliente, la información del número de RUC y la razón social de la operadora de transporte a la que pertenecen, de acuerdo a los formatos de comprobantes de venta sugeridos por el SRI mismos que podrán encontrar ingresando a la página web institucional <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> en el siguiente link: <a href="http://www.sri.gob.ec/web/guest/requisitos-de-los-documentos-autorizados</a>

Formatos sugeridos de factura y nota de venta para socios de operadoras de transporte, excepto taxi, por servicios de transporte que presten a ellas.



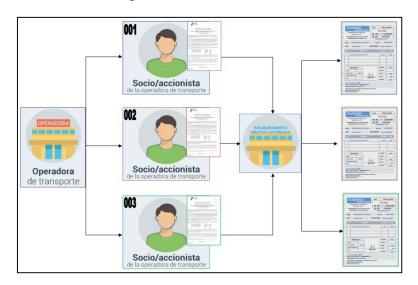




### 2.2.3. Facturación de socios como puntos de emisión de la operadora de transporte.

La operadora de transporte podrá designar a sus socios o accionistas como puntos de emisión de sus comprobantes de venta y documentos complementarios, para que los emitan a los clientes, siempre y cuando el vehículo con el cual se va a prestar el servicio se encuentre a nombre del socio o accionista, caso contrario, la operadora emitirá sus comprobantes de venta con los puntos de emisión asignados exclusivamente a ella. La operadora de transporte o directamente cada socio o accionista, de acuerdo a sus necesidades y formas de organización (sobre las cuales el SRI no tiene injerencia), podrán solicitar el punto de emisión respectivo al establecimiento gráfico, si la solicitud la efectúa el socio o accionista deberá entregar una copia del título habilitante o su equivalente, al establecimiento gráfico para que verifique la información correspondiente de la operadora de transporte a la que pertenece.

Flujo de solicitud de comprobantes de venta de las operadoras con puntos de emisión asignados a sus socios o accionistas

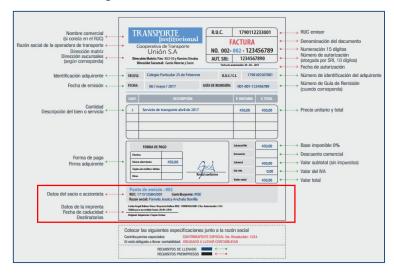


Los comprobantes de ventas y documentos complementarios que se emitan a través de estos puntos de emisión deberán contener como requisito pre impreso la información de los apellidos y nombres del socio o accionista a quien se le designó dicho punto, así como su número de RUC y el régimen impositivo al que pertenezca (RISE o régimen general),



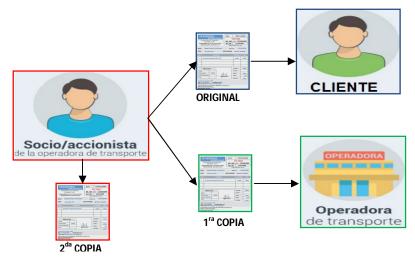
para este efecto el SRI ha publicado en su página web institucional <u>www.sri.gob.ec</u> formatos sugeridos para el fiel cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

### Formatos sugeridos de comprobantes de venta de operadoras de transporte con puntos de emisión asignados a sus socios emitidos a los clientes



Los socios o accionistas, sobre el comprobante de venta y documento complementario que emitan como punto de emisión de la operadora de transporte a la que pertenecen, deberán entregar obligatoriamente el original al cliente, la primera copia a la operadora y deberán mantener en sus archivos una segunda copia para su respaldo.

Flujo de emisión de comprobantes de venta y documentos complementarios de las operadoras de transporte, excepto taxis, con puntos de emisión asignados a sus socios o accionistas.





El socio o accionista cada mes deberá emitir adicionalmente al menos una factura o nota de venta a la operadora en la que consolide los valores registrados en los comprobantes de venta emitidos como punto de emisión de dicha operadora, es decir, una vez emitidos los comprobantes de venta a los clientes, tomará los valores de la segunda copia de dichos documentos (su archivo), los sumará y el total lo registrará en una factura o nota de venta resumen que se emita a la operadora al final del mes. Este comprobante se emitirá conforme lo señalado en el numeral 2.2.2 de este instructivo y servirá a la operadora para equiparar los valores que consten en sus comprobantes emitidos con punto de emisión de sus socios o accionistas. Sobre este comprobante la operadora de transporte aplicará el porcentaje de retención en la fuente de Impuesto a la Renta de 0%.



## 2.3. Reconocimiento del ingreso y retenciones efectuadas a los socios o accionistas como punto de emisión de las operadoras de transporte.

Los pagos efectuados por los clientes al socio o accionista como punto de emisión de la operadora de transporte comercial, excepto taxis, serán considerados como ingresos gravados para el socio a pesar de que la autorización del comprobante de venta emitido al cliente pertenezca al RUC de la operadora, por tal razón, el cliente, cuando corresponda, deberá efectuar la retención al socio o accionista, emitir el comprobante de retención a su nombre, y reportar en el Anexo Transaccional Simplificado la retención practicada con los



datos de dicha persona y el resto de información del comprobante de venta recibido. El porcentaje de retención en la fuente de Impuesto a la Renta aplicable para servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga (incluye estos casos) es el 1%. Si el socio o accionista pertenece al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) el cliente deberá abstenerse de realizar la retención.

### 2.4. Declaración de IVA e impuesto a la renta y reporte de información en ATS.

**IVA:** Los socios o accionistas de las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, que desarrollen actividades de transporte, deberán presentar su declaración de IVA, ya sea de manera semestral o mensual según se indica a continuación:

- <u>Semestral:</u> Si exclusivamente prestan servicios de transporte (gravados con tarifa 0% de IVA), o si adicionalmente desarrollan otra actividad gravada con tarifa 0% de IVA o sujeta a retención del 100% de dicho impuesto, y siempre que no sean agentes de retención.
- Mensual: Si adicional a la actividad de transporte desarrollan una o más actividades gravadas con tarifa 12% de IVA no sujetas a retención del 100%, o si el transportista es agente de retención.

**Anexo ATS:** Así mismo, estos contribuyentes pueden estar obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) en caso de ser obligados a llevar contabilidad o de cumplir las otras condiciones previstas en el artículo primero de la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 publicada en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012 y sus reformas.

**Impuesto a la Renta:** Finalmente, los socios o accionistas presentarán su declaración anual de Impuesto a la Renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la fracción básica desgravada para personas naturales (USD 11.290 para el año 2017).



En estas declaraciones y anexos, los socios o accionistas de las operadoras de transporte deberán reportar los ingresos obtenidos durante cada período y que se reflejan en:

- Facturas emitidas a los clientes con punto de emisión de las operadoras.
- Facturas emitidas a las operadoras en las que se consolidan los ingresos obtenidos en las facturas emitidas como punto de emisión.
- Facturas emitidas a las operadoras por la prestación de servicios de transporte cuando las facturas a los clientes se emitieron a través de puntos de emisión propios de la operadora.
- Comprobantes de venta emitidos por otros servicios o actividades, y otros ingresos.

**Recuerde:** Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo Simplificado RISE no están obligados a la presentación de las declaraciones y anexos señalados anteriormente, debiendo cumplir con sus obligaciones tributarias a través del pago oportuno de sus cuotas RISE.

### Ejercicio:

El Sr. Luis Manuel Albán Merchán, no obligado a llevar contabilidad, socio de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Transrapit Ecuador S.A., presta servicios de transporte y emite facturas a través de un punto de emisión que la operadora de transporte le asignó (001-002) para el cobro del servicio a sus clientes. Durante el segundo semestre de 2017 emitió 50 facturas como punto de emisión de la operadora (001-002) a diferentes clientes; en parte no obligados a llevar contabilidad, otros consumidores finales y una factura a una sociedad. La primera copia de las facturas emitidas como punto de emisión entregó a la operadora, conservando la segunda copia de todas ellas para su respaldo, al final de cada mes el socio emitió una factura (personal - con su número de RUC) a la compañía sumando todas las facturas emitidas por el punto de emisión asignado. Para realizar sus declaraciones de IVA y de Impuesto a la Renta el socio tiene la siguiente información:



### Declaración Semestral de IVA – Formulario 104A

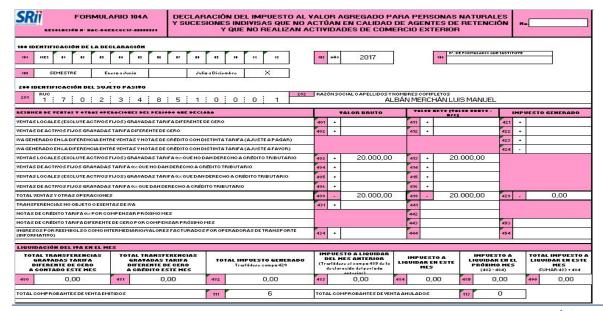
 Comprobantes emitidos con punto de emisión asignado al socio/accionista por la operadora de transporte (segunda copia para sustento del ingreso del socio)

Datos del S	Socio o Accionista	Ingresos del socio que facturó como punto de emisión de la operadora (facturas con No. de RUC de la operadora)		
Nombre y Apellido	# Punto de emisión asignado	# de facturas emitidas como punto de emisión – 2da. copia	Valor total de facturas – 2da. copia	
Luis Albán	001-002	50	\$ 20.000,00	

 Comprobantes de venta (consolidados o que suman en cada mes los valores obtenidos por el socio como punto de emisión de la operadora) emitidos por el socio/accionista a la operadora de transporte en el segundo semestre del año.

Datos	s del Socio/Ac	cionista	Valores que facturó el socio con su No. de RUC a la operadora de transporte		
No. de RUC	Nombre y # Punto de emisión Apellido (facturas propias)		# de facturas	Valor Total de Facturas (propias del socio)	
1702348510001	Luis Albán	001-001	6	\$ 20.000,00	

El ingreso del Sr. Albán en este semestre es de \$ 20.000,00 que corresponde a la sumatoria de las facturas emitidas con punto de emisión de la operadora y sustentadas adicionalmente en las facturas consolidadas que el socio emitió a su operadora al final de cada mes (en total 6 facturas consolidadas una por cada mes). Este valor se registra en el Formulario 104A dentro de la casilla 403 (ventas tarifa 0% IVA) de la siguiente manera:





Las compras realizadas en el semestre, por el Sr. Albán relacionadas con su actividad (repuestos y mantenimiento del vehículo) gravadas con tarifa 12% de IVA y sustentadas en comprobantes de venta autorizados (10 facturas) fueron de \$5.000,00 mismos que se registran en el Formulario 104A en la casilla 502.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA			VALOR BRUTO			YALOR NETO (YALOR BRUTO - N/C)			JESTO GENERADO
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FINOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	+		510	+		520	+	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+		511	+		521	+	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	5.000,00	512	+	5.000,00	522	+	600,00
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN POSITIVO AI CREDITO TRIBUTARIO)							526	+	
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN NEGATIVO AL CREDITO TRIBUTARIO)							527	-	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+		517	+				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508	+		518	+				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS			5.000,00	519	=	5.000,00	529	=	600,00
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531	+		541					
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532	+		542					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				543					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				544			554		
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO / VALORES FACTURADOS POR SOCIOS A OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)	535	+		545			555		
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO (411+412+415+416) / 419 563						0			
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad) (520+521+526-527) x 563 5						564	=	0,00	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONESY 115 10	тот	AL NO	DTAS DE VENTA RECIBIDAS			117			
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)  119									

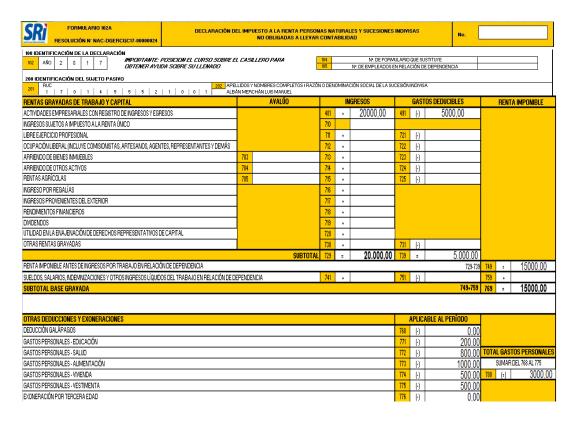
Sin más información durante el semestre, el resto de casillas se registran con valores en cero, debiendo presentarse la declaración dentro de los plazos establecidos para que no se generen valores de multa a pagar.

### Declaración Anual de Impuesto a la Renta – Formulario 102A

El Sr. Albán inició sus actividades en el segundo semestre del año 2017, sus ingresos anuales fueron los \$ 20.000,00 obtenidos dentro de dicho semestre; mismos que superan el valor para presentar la declaración de Impuesto a la Renta (\$ 11.290 para el 2017). Dentro del Formulario 102A previsto para la declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, declara dichos ingresos, los \$5.000,00 de gastos registrados en la declaración de IVA e incluye gastos personales justificados por \$ 3.000,00:



Datos del Socio o Accionista	Ingresos d	Gastos del soc (relacionadas					
Nombre del Socio	# de facturas emitidas por el socio como punto de emisión de la operadora	# de facturas consolidadas del socio emitidas a la operadora	Valor total de facturas	# de facturas	Valor Total de facturas		
Luis Albán	50	6	\$ 20.000,00	10	\$ 5.000,00		
	Gastos Personales						
Alimentación	Vivienda	Salu	d	Vestimenta	Educación		
\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 800	,00,	\$ 500,00	\$ 200,00		



De todas las facturas emitidas por el Sr. Albán con punto de emisión de la operadora de transporte, una de ellas se emitió a una sociedad por el valor de \$ 1.000,00, la cual efectuó la retención del Impuesto a la Renta del 1% siendo el valor retenido \$10,00. El comprobante de retención se emitió a nombre del Sr. Albán ya que la factura se emitió con el punto de emisión asignado a él. Con estos valores el Impuesto a la Renta calculado, la retención a favor del socio y el impuesto a pagar se registran de la siguiente manera:



RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA 769-779	832	:	12.000,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839	=	35,50
() ANTICIPO PAGADO	840	(-)	
(e) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO 839-840-0	842	=	
(e) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO 833-840-0	843	=	
() RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	845	(-)	10,00
(c) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	846	(-)	
(c) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS	847	(-)	
(c) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848	(-)	
() ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	849	(-)	
(c) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	(-)	
(c) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	(-)	
() EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	(-)	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR 842-843-845-846-847-848-849-850-851-85230	855	=	25,50
SUBTOTAL SALDO A FAYOR 842-843-845-846-847-848-849-850-851-852:0	856	=	
(c) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	857	(+)	
(c) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	858	(-)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859		25,50

La sociedad cliente del servicio de transporte que efectuó la retención al socio (Sr. Albán) registró dicha retención en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) de la siguiente manera:

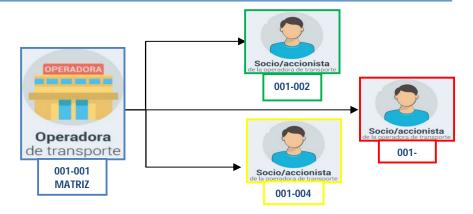
ATS Módulo de Compras					
Concepto	Información				
Tipo de identificación del proveedor	RUC (del socio)				
Número de identificación	RUC (del socio)				
Tipo de sustento	02 (costos y gastos para impuesto a la renta)				
Tipo de comprobante	01 (factura)				
Datos del comprobante	Número de autorización y número de la factura de la operadora emitida con punto de emisión del socio				
Base imponible Tarifa 0% IVA	\$ 1.000,00				
Base Imponible Renta	\$ 1.000,00				
Porcentaje de retención en la fuente de Renta (código /concepto de retención)	1% (310 - Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga)				
Monto de retención de Renta	\$ 10,00				

# 3. Disposiciones aplicables a operadoras de transporte terrestre que realicen la actividad de transporte comercial, excepto taxis.

### 3.1. Puntos de emisión exclusivos de la operadora

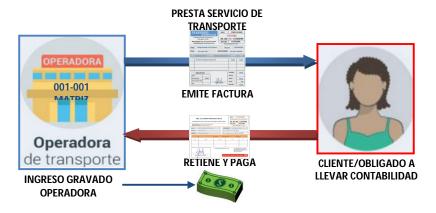
Las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, deberán tener puntos de emisión exclusivos como operadora (matriz y sucursales cuando corresponda) de sus comprobantes de venta y documentos complementarios, sin perjuicio a los puntos de emisión asignados a sus socios o accionistas.





### 3.2. Pagos y reconocimiento de ingresos

Las facturas emitidas al cliente por la prestación del servicio de transporte por puntos de emisión asignados exclusivamente a la operadora (matriz y sucursales) son ingresos gravados para la operadora y serán considerados además para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, debiendo el cliente retener (1%) y emitir el respectivo comprobante de retención a la operadora cuando corresponda.



#### 3.3. Retenciones

La retención se efectuará a la operadora únicamente en el caso de que la factura por el servicio de transporte la emita la operadora, con su propio y exclusivo punto de emisión al cliente, el mismo que deberá cumplir con su rol de agente de retención en los casos que determina la ley. La operadora por su parte realizará la retención del 0% de Impuesto a la Renta, al socio o accionista por la factura emitida a ella, por los ingresos mensuales obtenidos como punto de emisión de la operadora; de otro lado efectuará la retención del



1% por los servicios de transporte que el socio le preste, diferentes a los sustentados con facturas con punto de emisión de la operadora, en ambos casos la operadora deberá emitir el comprobante de retención al socio y reportará tales valores dentro del Formulario 103 (códigos 332 y 310, respectivamente) y en el ATS (códigos 332 y 310, respectivamente). De tratarse de un socio o accionista que pertenezca al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) el cliente y la operadora deberán abstenerse de realizar la respectiva retención conforme lo estipula la Ley.



### 3.4. Declaración y Presentación de Anexo

Las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, deberán realizar su declaración del Impuesto al Valor Agregado (Formulario 104) y presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) de manera mensual, por los valores facturados a través de los puntos de emisión exclusivos de la operadora (matriz y sucursales) los mismos que son considerados gravados. Sobre lo facturado a través de los puntos de emisión asignados a los socios o accionistas, dichos rubros no serán considerados ni como ingresos (facturas entregadas a clientes) ni como gastos (comprobantes de venta consolidados recibidos de los socios), ni tendrán incidencia para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de la operadora, sin embargo se declararán de manera informativa. Al finalizar el año, las operadoras presentarán la declaración de Impuesto a la Renta en el Formulario 101 previsto para sociedades.



### 3.4.1. Declaración Impuesto al Valor Agregado

### **Ejemplo:**

### Declaración Mensual – Formulario 104

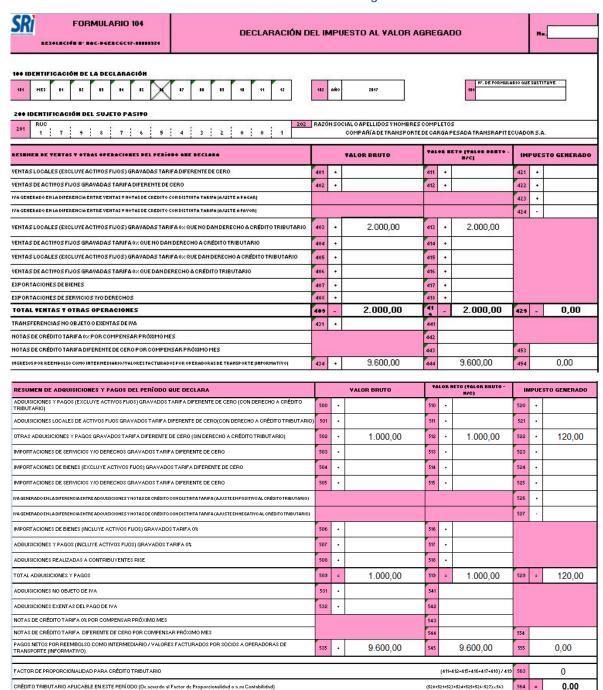
La Compañía de Transporte de Carga Pesada Transrapit Ecuador S.A., presta el servicio de transporte a través de sus socios o accionistas, actualmente tiene en su nómina 5 socios, a los cuales la compañía les ha asignado puntos de emisión respectivamente para el cobro del servicio a sus clientes. Cada uno ha facturado por servicios correspondientes al mes de junio de 2017 y remitido la primera copia de las facturas como punto de emisión a la operadora. A su vez, dentro de este mes la compañía ha emitido facturas desde su punto de emisión (exclusivo). Los clientes de los socios o accionistas son todos personas naturales no obligados a llevar contabilidad y los clientes de la operadora son sociedades:

Compañía de Transporte de Carga Pesada Transrapit Ecuador S.A.								
	dos) punto de emisión eradora matriz 001-001	Gastos de la operadora (relacionadas a su actividad)						
# de facturas a clientes			Valor total de gastos de la operadora					
20	\$ 2.000,00	3	\$1.000,00					

Datos del Accion		Valores factu punto de en operadora (in socios) (O Formulario 10	nisión de la gresos de los peradora	Valores facturados por socios a la operadora por facturas emitidas por ellos con su punto de emisión (Operadora Formulario 104 casilla 535)			
Nombre del Socio	Nombre del # Punto # de facturas Valor Total de Facturas		# de facturas (consolidadas o resumen) de socios a operadora	Valor Total de facturas de socios o accionistas a operadora			
Luis Albán	001-002	20	\$ 2.000,00	1	\$ 2.000,00		
Marcos Loor	001-003	20	\$ 2.000,00	1	\$ 2.000,00		
Jorge Piedra	001-004	18	\$ 1.800,00	1	\$ 1.800,00		
Carlos Pico	001-005	18	\$ 1.800,00	1	\$ 1.800,00		
Miguel Loor	001-006	20	\$ 2.000,00	1	\$ 2.000,00		
Totales		200	\$ 9.600,00	5	\$ 9.600,00		
		Retención en la	Fuente del Im	ouesto a la Renta			
Concepto			Porcentaje	Base de retención Impuesto a la Renta	Monto de Retención		
	n su punt	acturado por la to de emisión	1%	\$ 2.000,00	\$ 20,00		
operadora (I	a operado	os socios a la ra emitirá el 0% a sus socios)	0%	\$ 9.600,00	\$ 0,00		



### La declaración en el Formulario 104 se realizaría de la siguiente manera:



### 3.4.2. Declaración Impuesto a la Renta

### **Ejemplo:**

Declaración Anual – Formulario 101



La Compañía de Transporte de Carga Pesada Transrapit Ecuador S.A., presta el servicio de transporte a través de sus socios o accionistas, actualmente tiene en su nómina 5 socios, a los cuales la compañía les ha asignado puntos de emisión para el cobro del servicio a sus clientes. Cada uno ha facturado por servicios correspondientes al año 2017 y remitido la primera copia de las facturas como punto de emisión a la operadora. A su vez, dentro de este año la operadora ha emitido facturas desde su punto de emisión (exclusivo). Los clientes de los socios o accionistas son todos personas naturales no obligados a llevar contabilidad y los clientes de la operadora son sociedades:

Compañía de Transporte de Carga Pesada Transrapit Ecuador S.A. Punto de emisión de la exclusivo de la Operadora (001-001)						
Ingresos Operadora (Gravados) Retención en la Fuente de Gastos de la Operadora						
Valor Total de Facturas a clientes IR (1%) Valor Total de Facturas						
\$ 25.000,00 \$ 250,00 \$ 10.000,00						

Datos del Socio o Accionista		Valores facturados por socios a	Valores facturados por socios a
Nombre del Socio	# Punto de emisión (asignado a cada socio)	clientes con puntos de emisión asignados por operadora (ingresos de los socios y no de la operadora)	operadora por facturas emitidas con punto de emisión asignado al socio (no constituyen gasto de la operadora)
Luis Albán	001-002	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Marcos Loor	001-003	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Jorge Piedra	001-004	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Carlos Pico	001-005	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Miguel Loor	001-006	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Totales		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00

Declaración de ingresos gravados y valores informativos de la operadora.

Registramos en la casilla 6007 el valor de los ingresos por servicios de transporte facturados por la operadora a través del punto de emisión asignado a ella 001-001 (exclusivo) por \$ 25.000,00 anuales (ingreso gravado para la operadora).

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL									
INGRESOS									
			TOTAL INGRESOS			VALOR EXENTO / NO OBJETO (A efectos de la Conciliación Tributaria)			
	VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6001	+		6002	+		
		GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6003	+		6004	+		
	PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6005	+		6006	+		
		GRAVADAS CONTARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6007	+	25.000,00	6008	+		
	EXPORTACIONES NETAS	DE BIENES	6009	+		6010	+		
		DE SERVICIOS	6011	+		6012	+		
	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			+		6014	+		
	OBTENDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (RELACIONES DE AGENCIA)			+		6016	+		
	OBTENIDOS POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS			+		6018	+		



El valor de \$ 150.000,00 incluidos en facturas de la operadora con puntos de emisión asignados a los socios no se consideran ingresos de la operadora y se ubicarán en la casilla informativa que se defina para el efecto en el formulario que se apruebe para el año 2017 en tal razón no se considerarán para el cálculo del anticipo ni para otros efectos. Estos valores son ingresos gravados para los socios o accionistas y los deberán reportar en su declaración de Impuesto a la Renta.

Declaración de gastos deducibles y valores informativos de la operadora.

Los gastos deducibles incurridos por la operadora son de \$ 10.000,00, que se registrarán en la casilla que corresponda de acuerdo al concepto del gasto y a la técnica contable (en este ejemplo se ha utilizado la casilla 7196).

COSTOS Y GASTOS											
			созто			GASTO			VALOR NO DEDUCIBLE (A ofoctor de la Conciliación Tributaria)		
	SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS	7190	٠		7191	٠		7192	٠		
	PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL					٠		7195	٠		
	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7196	٠	10.000,00	7197	٠		7198	٠		
	MERMAS	7199	٠		7200	٠		7201	٠		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	7202			7203	٠		7204	٠		
	GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	7205	٠		7206	٠		7207	٠		
OTROS GASTOS	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	7208	•		7209	٠		7210	٠		

Y, en la casilla informativa que se defina para el formulario de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017 se registrará el valor de \$ 150.000,00 correspondiente a los montos registrados en las facturas consolidadas emitidas por los socios o accionistas a la operadora, por las facturas emitidas por ellos como punto de emisión.

Como la operadora emitió facturas a sociedades, estas le retuvieron el 1% sobre el valor del servicio de transporte en cada factura. Estas retenciones (\$ 250,00) a favor de la operadora se reflejarán en la casilla 855:



TOTAL IMPUESTO CAUSADO	849	=	
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	851	-	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	852	=	
(=)CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicias Anteriores al 2010)	853	"	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	854	٠	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	855	-	250,00
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	856	-	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	857	-	
(·) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	858	-	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	859	,	·

### 4. Disposiciones Generales

Para la aplicación de la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000295 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 3 de 30 de mayo de 2017, son considerados sujetos pasivos dedicados a la actividad de transporte comercial, excepto taxi, los siguientes:

- ✓ Transporte escolar e institucional
- ✓ Carga pesada
- ✓ Carga liviana
- ✓ Mixta (Carga y Pasajeros)
- ✓ Turístico.

La Administración Tributaria podrá realizar actualizaciones masivas y por cuenta propia del RUC a los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC con actividades de transporte comercial, excepto taxis, así como aquellos que se encuentren inscritos con actividades adicionales al transporte en un mismo establecimiento, con el fin de asignar un establecimiento exclusivo para la actividad de transporte por operadora. Esta actualización se informará al contribuyente por los canales y notificación disponibles para el efecto, sin perjuicio de la obligación que tiene el contribuyente de actualizar su RUC.

Los socios o accionistas de operadoras de transporte comercial, excepto taxis, que posean facturas, notas de ventas y guías de remisión vigentes a la fecha de publicación de la



Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000295, podrán continuar emitiendo las mismas directamente a sus clientes hasta la fecha de caducidad, sin embargo, para la generación de una nueva autorización deberán cumplir obligatoriamente con lo que establece la resolución en mención.

Las leyes, reglamentos y resoluciones que norman las regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre, excepto taxis, y demás aspectos abordados en esta guía están disponibles en el portal web institucional <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> en el siguiente enlace: <a href="http://www.sri.gob.ec/web/guest/sector-transporte">http://www.sri.gob.ec/web/guest/sector-transporte</a>

#### 5. Denuncias Tributarias

Para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias relacionadas con el sector de transporte, el Servicio de Rentas Internas pone a disposición de la ciudadanía en general varios canales para ingresar denuncias relacionadas con la inobservancia de las disposiciones anteriormente citadas.

Los canales disponibles para el ingreso de Denuncias Tributarias son:

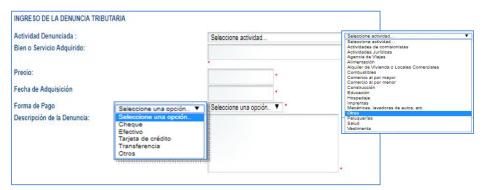
### a) Vía electrónica

A través del formulario y buzón de contacto que se encuentra en la página web institucional www.sri.gob.ec siguiendo la ruta a continuación: Inicio / Contacto / Denuncias Tributarias o ingresando en el siguiente enlace www.sri.gob.ec/web/guest/denuncias-tributarias1.





 Ingreso de la Denuncia Tributaria: Escoja la actividad a denunciar en caso de no constar dentro del listado escoger "Otras", registre en los campos los datos solicitados.



Ingreso de datos del denunciado: Registre en los campos los datos solicitados.



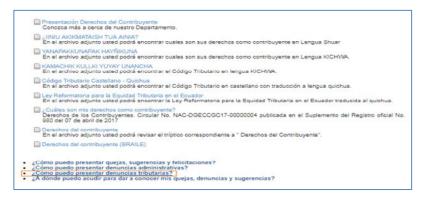
 Ingreso de datos del denunciante: Registre en los campos los datos solicitados o en su caso marque la opción "Denuncia Anónima".





### **b)** Por escrito

Utilizando los formularios disponibles de forma gratuita en cada agencia o descargándolo de la página web institucional www.sri.gob.ec en la siguiente ruta para su descarga: Inicio / El SRI / Derechos del Contribuyente / Denuncias Tributarias, o mediante cartas u oficios, presentando en las secretarías de la Administración Tributaria a nivel nacional.



### c) SRI – Móvil

La aplicación SRI Móvil brinda a la ciudadanía acceso desde dispositivos móviles, entre otros servicios, para reportar infracciones tributarias a través de la opción "Denuncia Tributaria" complementando los esquemas tradicionales de atención al ciudadano.

Los usuarios pueden acceder a este servicio desde cualquier lugar, las 24 horas del día, los 365 días del año de la siguiente manera:

Descargue desde su App Store la aplicación para dispositivos móviles SRImóvil:



En la aplicación ingrese al menú principal de acceso público siguiendo la ruta: Servicios / Denuncias / Denuncias Tributarias





Ingrese los datos de la Denuncia



Ingrese los datos del Denunciado





Ingrese los datos del Denunciante





d) Vía telefónica

Llamando al 1700 SRI SRI (774 774), un operador le receptará su denuncia.

Cabe mencionar que, para una mejor atención, en las denuncias tributarias receptadas por cualquier canal disponible para el efecto, se requiere que usted detalle toda la información sobre los hechos denunciados y proporcione datos precisos de la ubicación de la persona denunciada, del mismo modo es importante que se adjunten todas las pruebas



que respalden la denuncia, las cuales podrán ser enviadas en formato jpg o pdf, al correo electrónico: ddcnacional@sri.gob.ec

### 6. Base legal

- Decreto Ejecutivo No. 1287, de 28 de diciembre de 2016 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 918 de 09 de enero de 2017. Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos, e interpretativa del art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- ✓ Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 07 de agosto de 2008.
- Ley del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011. Documento referente a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, que contiene la Ley del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular en el Título Innumerado, Capítulo I.
- ✓ Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001. Documento que detalla la forma de cálculo, exenciones, forma de pago y demás aspectos relacionados con el Impuesto a la Propiedad de Vehículos.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08 de junio de 2010, y sus reformas.
- Reglamento General para la aplicación del Impuesto anual de los Vehículos Motorizados, publicado en el Registro Oficial No. 460 de 2 de noviembre de 2001, y sus reformas.
- ✓ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 30 de julio de 2010.



- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2011. Contiene el Reglamento para la aplicación de Impuesto Ambiental a la Contaminación vehicular.
- Resolución NAC-DGERCGC17-00000295, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 3 de 30 de mayo de 2017. Establece regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre.
- Resolución NAC-DGERCGC17-00000110, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017. Establece el procedimiento y requisitos para solicitar exenciones, reducciones o rebajas especiales establecidas en la Ley del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados.
- Resolución NAC-DGERCGC17-00000111, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017. Establece el procedimiento y requisitos para solicitar exenciones establecidas para el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.